



UNIVERSIDAD DEL VALLE
RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 3.695

20 de diciembre de 2019

“Por la cual se fijan los valores de los **derechos económicos** para acceder a los servicios académicos en la Universidad del Valle”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones que le confiere el literal q) del Artículo 25°. del Estatuto General, y

CONSIDERANDO :

Que mediante la resolución de Rectoría No. 431 de marzo 13 de 1995 se aclaró y precisó lo referente al pago de la extemporaneidad académica en los programas de posgrado;

Que mediante la resolución de Rectoría No.073 de enero 21 de 1997 se fijaron los valores de los derechos académicos en la Universidad del Valle para los programas de pregrado y posgrado;

Que se hace necesario actualizar y unificar los derechos económicos para acceder a los servicios académicos en los programas de pregrado y posgrado,

RESUELVE :

ARTÍCULO 1o. A partir de la fecha regirán los siguientes derechos económicos en porcentaje del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V.):

CONCEPTO	TARIFA (S.M.M.L.V.)
CARNÉ	
Estudiantil (original o duplicado)	3%
Egresado	3%
Técnico Laboral en auxiliar en Salud Ocupacional	3%
CERTIFICADOS DE CALIFICACIONES	

CONCEPTO	TARIFA (S.M.M.L.V.)
Estudiantes Activos, Retirados o Especiales (La tarifa incluye la totalidad de semestres cursados)	7%
Estudiantes Graduados de Pregrado (La tarifa incluye la totalidad de semestres cursados)	12%
Estudiantes Graduados de Posgrado (La tarifa incluye la totalidad de semestres cursados)	8%
Calificaciones de último semestre estudiantes de posgrado	1%
Calificaciones de último semestre estudiantes de pregrado (No pagan el valor del certificado del periodo inmediatamente anterior)	1%
CONSTANCIAS	
Candidato a Grado	1%
De asistencia o aprobación de cursos de vacaciones y cursos especiales (extensión, capacitación, de perfeccionamiento y nivelación)	1%
Duración de la Carrera	1%
Escala de Calificaciones	1%
Examen de Proficiencia en idioma extranjero	1%
Tipo ICETEX	1%
Matrícula Total	1%
No Puesto en la Promoción	1%
Número de Registro Icfes	1%
No Sanciones	1%
Para Subsidios de estudio - Dirección de programas	1%
Puestos y Promedios	1%
Requisito para Ingreso a Posgrado	1%
Valor de Matrícula Financiera	1%

CONCEPTO	TARIFA (S.M.M.L.V.)
Validez de Título	1%
Acta de grado	7%
DUPLICADOS	
Contenidos programáticos (La tarifa incluye la totalidad de semestres cursados)	7%
Diploma de grado de pregrado	7%
Diploma de grado de posgrado	7%
EXTEMPORANEIDAD ACADÉMICA	
Matrícula Extemporánea estudiantes pregrado	25% (del valor de la matrícula básica)
Matrícula Extemporánea o adición extemporánea de asignaturas estudiantes posgrado	20%
Cancelación Extemporánea de semestre pregrado	10%
Cancelación Extemporánea de semestre posgrado	20%
GRADO	
Derechos de grado pregrado	20%
Derechos de grado posgrado: Especialización Maestría o Doctorado	50% 100%
CERTIFICACIONES PROGRAMAS TÉCNICOS	
Derechos de certificación Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral	8% (el valor incluye derecho a caligrafía)
EXÁMENES	
Validación pregrado	4%
Proficiencia o clasificación en idioma extranjero pregrado (cuando se presenta por segunda vez o más)	4%

ARTÍCULO 2o. La presente Resolución deroga la Resolución de Rectoría No. 431 de marzo 13 de 1995 y la Resolución de Rectoría No. 073 de enero 21 de 1997.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 20 días de diciembre de 2019.


EDGAR VARELA BARRIOS
Rector


ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ
Secretario General

Rofo C.